

**RATIFICA BENEFICIOS PARA LOS
FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA
“ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA
SALUD DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE
SAN MIGUEL” (AFUSA).**

Resolución N° 221 / 2024

San Miguel, 05 de septiembre del 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el **D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980**, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

2. El **Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982**, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.

3. **La Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.**

4. Que, mediante el **Memorándum N°0002, de fecha 02 de septiembre del 2024**, emitido por la Asociación de Funcionarios de la Salud Primara de la Comuna de San Miguel, dirigido a la Suscrita, mediante el cual, solicita la emisión de un acto administrativo que ratifique los beneficios reconocidos en administraciones municipales anterior, y que se encuentran consignados por Ley. Se adjunta al mencionado memorándum, documento que describe de manera detallada los beneficios antes señalados.

5. Que, mediante el correo electrónico, de fecha 04 de septiembre del 2024, el Director de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jorge Cristi Cavieres, ratifica que los beneficios descritos en el documento, singularizado en el “Visto y Considerando N°4”, corresponde a los otorgados por administraciones municipales anteriores y que se mantienen hasta al día de hoy.

6. Que, la Asociación de Funcionarios de la Salud Primara de la Comuna de San Miguel (AFUSA) es una organización gremial que tiene por objeto obtener el cumplimiento de las leyes y reglamentos que benefician a sus asociados/as y proporcionar fines de cooperación.



7. Que, con fecha **29 de noviembre de 2021**, mediante **Dictamen N° E160316**, la Contraloría General de la República, dictaminó que las corporaciones municipales constituyen un medio a través del que los municipios cumplen con algunas de sus labores, desarrollando sus adquisiciones y contrataciones con presupuesto de origen público, motivo por el que corresponde que dichas corporaciones se ajusten estrictamente, entre otras disposiciones legales, a la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y a la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en consideración a que, "las corporaciones municipales son instituciones que, aunque formadas bajo el Derecho Privado, han sido creadas por el Estado para la satisfacción de necesidades de la comunidad, para cuyo efecto les han sido atribuidas potestades públicas, siendo financiadas a través de recursos públicos."

8. Que, por su parte, el Ente Contralor en su **Dictamen N° E316441 de fecha 28 de febrero de 2023**, ratifica el criterio señalado en el pronunciamiento del considerando anterior, expresando que "la dictación de una resolución corresponde a quien esté dotado de poder de decisión en un servicio público, las resoluciones que deban expedir las corporaciones municipales en sus respectivos procedimientos corresponde que sean emitidas por quien se encuentre en análoga posición jurídica y tenga el poder de decisión en la entidad, de conformidad con sus estatutos, como por ejemplo, quien tenga la calidad de presidente de la corporación, director ejecutivo, secretario ejecutivo, gerente general, u otra denominación que se decida emplear."

9. Que, el **artículo 3° de la Ley 19.880**, define el acto administrativo como "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública"

10. La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el **Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 02 de enero de 2024**, reducida a Escritura Pública, anotada bajo el Repertorio N°08 de fecha 03 de enero de 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otarola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez.

11. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **RATIFÍQUESE** los **BENEFICIOS** a los **funcionarios y funcionarias afiliados a la ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL (AFUSA)**. Se acompaña documento denominado "Ratificación de

Beneficios de los Funcionarios de la Atención Primaria Municipalidad de San Miguel "que se entiende parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.

2. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web de la Corporación Municipal de San Miguel www.cmsm.cl, en cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, Sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



ISF/JCCmsg

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Departamento de Personal y Remuneraciones C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaria General C.M.S.M.

Ratificación de Beneficios de los Funcionarios de la Atención Primaria Municipalidad de San Miguel



1. Día del cumpleaños:

- Las personas tendrán derecho a un día que cubra la totalidad de la jornada laboral del mismo día de su cumpleaños.
- Si este fuese un día sábado o domingo, podrá trasladarlo al viernes o lunes respectivo.
 - Si fuese feriado se traslada al día hábil inmediatamente anterior o posterior al mismo.
 - En caso de que la persona estuviese cursando feriado legal se pierde el beneficio.
 - Sólo por razones de buen servicio podrá ser trasladado a otro día dentro de la semana del cumpleaños

2. Día del estamento:

- Corresponderá a la tarde del día de la fecha de la efeméride (salida a las 12:30 hrs de lunes a jueves y 12:00 si es viernes). Si cayese día no hábil se deberá optar por un día dentro de la semana hábil entrante, el que deberá ser informado en enero de cada año por algún representante del estamento.

ESTAMENTO	FECHA
Auxiliar de Servicio y Conductor	19 DE Marzo
TENS	26 DE Marzo
Terapeuta Ocupacional	05 de Abril
Terapeuta en Actividad Física	06 de Abril
Nutricionista y Kinesiólogo	06 de Mayo
Enfermero	12 de Mayo
Ingeniero	13 de Mayo
Podólogo	26 de Julio
Administrativo, Estafeta y TANS	28 de Agosto
Matrón	31 de Agosto
Odontólogo	27 de Septiembre
Tecnólogos Médicos	02 de Octubre
Informático Biomédico	12 de Octubre
Psicólogo	09 de Noviembre
Trabajador Social	11 de Noviembre
Fonoaudiólogo y Educadoras de Párvulo	22 de Noviembre
Auxiliar Paramédico	25 de Noviembre
Químico Farmacéutico	01 de Diciembre
TONS	02 de Diciembre
Médico y Secretaria	3 de Diciembre
Masoterapeuta	5 de Diciembre
Informático	8 de Diciembre



- En el caso de que el funcionario cuente con contrato en horario diferido debe ser el beneficio por el medio día de la jornada laboral en la que hará valer el permiso.
- En caso de que alguien deba incorporarse a trabajar a la extensión horaria solo por horas extras voluntarias, deberán hacerlo a las 17:00 horas si cae de lunes a jueves o a las 16:00 hrs si es viernes.
- En caso de los Odontólogos y TONS será el mismo día y se celebrará en la fecha correspondiente a los odontólogos para los años pares y de los TONS para los impares.
- Se priorizará la realización de una actividad conjunta del estamento.
- Deberá existir un turno ético en el caso de las prestaciones críticas asegurando la continuidad de la atención. Para ello se podrán realizar coordinaciones entre centros de salud y en el caso de los miembros del turno ético podrán cambiar dicho día por otro dentro del mismo mes.

3. Permiso especial por no licencia:

- Los funcionarios que no presenten ningún día de licencia médica, cualquiera sea su tipo o diagnóstico, podrán utilizar 5 días de permiso adicionales.
- El cómputo se hará de enero a diciembre de cada año, gozando del beneficio el año siguiente.
- Por lo anterior para acceder a este beneficio se debe haber trabajado un año completo de enero a diciembre.
- Estos se podrán tomar continuos o no, pero no serán fraccionables en medios días.
- Su autorización dependerá de velar por el buen servicio del establecimiento, pudiendo ser rechazado en la fecha para la cual se solicita, pero no de forma discrecional.

4. Beneficios legales:

- Cuando el trabajador contrae matrimonio o celebra un acuerdo de unión civil, tiene derecho a permiso pagado por el empleador por cinco días hábiles continuos. El trabajador puede utilizar a su elección, este permiso en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores a la celebración. Estos días de permiso son adicionales al período de vacaciones. El trabajador debe dar aviso preferentemente por escrito a su empleador, con treinta días de anticipación y presentar dentro de los treinta días siguientes a la celebración, el respectivo certificado de matrimonio otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Los contrayentes de un acuerdo de unión civil tienen el mismo derecho.



- En el caso del fallecimiento de padre, madre o hermano/a se cuenta con 5 días hábiles contados desde la defunción.
- En el caso de fallecimiento de abuelo (a) se cuenta con 3 días hábiles contados desde la defunción.
- En el caso de la muerte de un hijo/a, cónyuge o conviviente civil será de 7 días hábiles en el mismo tenor.
- Quien sea papá biológico, adoptivo o tutor legal tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días hábiles en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento.
- Los trabajadores tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año, para someterse a exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que les corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste.
- La mujer embarazada como el padre tendrán derecho a un permiso de 2 horas al mes, para controles médicos prenatales durante la gestación y ecografías propias del embarazo.
- En los casos de que el funcionario necesite atención médica se generará resguardo de 2 horas al mes para dichas atenciones y siempre que se demuestre registro de la cita previamente. Si el funcionario está inscrito en los centros de salud de la comuna se deben realizar las atenciones de salud mental de forma cruzada entre dichos centros de salud.
- Si se presenta un salvoconducto que demuestre el cambio de domicilio del funcionario, se otorgarán 3 días para el cambio de domicilio. Dicho beneficio será utilizado una vez en el año calendario.



5. Día de la APS:

- La tarde del viernes más cercano al día 6 de septiembre se conmemorará el día de la atención primaria mediante una actividad de camaradería organizada por la Corporación Municipal de San Miguel. La salida desde los Centros de Salud será a las 12:00 hrs y quienes se deban reintegrar para realizar extensión horaria, deberán hacerlo a las 16:00 hrs.



6. Beneficios personas en calidad de reemplazo

- Las personas en calidad de reemplazo podrán postular a capacitaciones, pero tendrán una prioridad inferior frente a los funcionarios de dotación.
- Quienes cuenten con una antigüedad igual o superior a 6 meses tendrán derecho a 3 días administrativos fraccionables en medios días y podrán participar del autocuidado.
- Quienes cuenten con una antigüedad igual o superior a 1 año tendrán derecho a 10 días de permiso homologable al feriado legal, días que no serán fraccionables en medios días y no serán acumulables en ningún caso. Estos podrán tomarse por separado, aunque una de las fracciones no podrá ser inferior a 5 días.

7. Otros beneficios o disposiciones

- La Corporación Municipal de San Miguel organizará anualmente una actividad para quienes se acogen a incentivo al retiro voluntario, como por ejemplo una ceremonia, almuerzo o cena.
- El autocuidado del mes de diciembre se intencionará como actividad recreacional de cierre de año.
- Cada centro de salud tendrá el tiempo resguardado para conmemorar su aniversario en la jornada laboral de la tarde.
- Cada Asociación gremial contará con el tiempo resguardado para conmemorar su aniversario en la jornada de la tarde. Dicho día será siempre día viernes con salida desde los centros de salud a las 12:00 horas.
- La dirección de salud buscará mecanismos para realizar breves pausas saludables durante la jornada laboral orientadas a disminuir riesgos físicos y psicosociales en el trabajo. Dichos espacios serán con el resguardo necesario de tiempo, considerando la inclusión de todos los funcionarios.
- Se entregará anualmente un uniforme completo para cada funcionario con más de 3 meses de antigüedad, contados desde la publicación de la licitación de compra. La elección del tipo de prendas será consensuada con los gremios y concordante con la disponibilidad presupuestaria para este ítem.
- La dirección de salud velará permanentemente por proveer condiciones seguras de trabajo y todos los insumos para el desarrollo óptimo de las labores, anticipando estrategias asociadas incluso a condiciones climáticas extremas.

Siempre que no se cuente con las condiciones mínima de respaldo para el funcionario y ante condiciones climáticas adversas como lluvias intensas, olas de calor u otro, gestionar la priorización de las atenciones en terreno, resguardando con ello la seguridad y salud de los funcionarios que



desempeñan estas funciones.

- La realización de sobrecupos requerirá de coordinación de parte de la jefatura directa y acordados con el funcionario.
- Los rendimientos de cada actividad estarán definidos transversalmente para la comuna en la programación anual de actividades.
- Reconocimiento del año de servicio sin importar modalidad contractual ni período computable como continuo o discontinuo para considerar el derecho del Feriado Legal una vez que el trabajador cambia su modalidad contractual a Plazo Fijo.
- Cuando sea necesario por dotación incrementar la jornada laboral del RRHH, priorizar el reclutamiento con el personal contratado en los centros de salud comunales. De este modo se puede incrementar la jornada laboral de los funcionarios que tienen menos de 44 horas semanales o modificar la modalidad contractual de los trabajadores de reemplazo u honorario.

